

## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G

786 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana.

0 2 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 091-2022/GRP-401000-401300 de fecha 26 de Agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N°826-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 379-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Abril de 2022, se resuelve APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO – SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,15853 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio de supervisión de obra, con un plazo de ejecución de ciento veintiuno (121) días calendario;

Que, mediante Informe N° 091-2022/GRP-401000-401300 de fecha 26 de Agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) – EL MOLINO SAMANGUILLA – ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA. Asimismo, solicita que en el mismo acto resolutivo se DESIGNE al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la cual propone a los siguientes profesionales:

	MIEMBROS	TITULARES DEL	. COMITÉ DE SEL	ECCION	
	ING. FERNANDO			41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Presidente	ANTHONY SANTA		Obras y		
	CRUZ AGUILAR	Dependencia	Liquidaciones	The second bases are an	
Primer	ING. WILMER RAFAEL			03644669	w.eche.b@hotmail.com
miembro	ECHE BERECHE	Dependencia	Infraestructura		
Segundo	ADM. JOSE LUIS	117		02895096	jolchy@hotmail.com
miembro	CHUQUIHUANGA		900 Miles 1921 At 11 April 1		
	YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento		
	MIEMBROS	SUPLENTES DE	L COMITÉ DE SEL		
Suplente del				75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Presidente	ING.YULIO FIDEL VALDEZ		Estudios y		
1 100.00	VERA	Dependencia	Proyectos		
1030			Coordinación	03693989	silverrj@hotmail.com
REGIO R Suplente del			Técnica y		
Primer	ING. SILVER DANIEL		Promoción	Y	
Miembro	ROMERO JARAMILLO	Dependencia	Descentralizada		



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 786 -2022/GOB. REG.PIURA-**GSRLCC-G**

Sullana,

0 2 SEP 2022

			- Ayabaca		
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

Que, mediante Informe N°826-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que ante el requerimiento formulado concluye APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección PEC Nº 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL MOLINO SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI Nº 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente. Asimismo, de conformidad con el Artículo 25 del D.S. Nº 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, recomienda se designe al comité de selección propuesto en el Informe N° 091-2022/GRP-401000-401300;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, de conformidad con la norma especial aplicable DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial y su modificatoria, así como supletoriamente se va aplicar supletoriamente el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 13 del DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM- Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula sobre el requerimiento, y documentos que forman parte del expediente de contratación para su respectiva aprobación, regulando lo siguiente:

Artículo 13.- Requerimiento El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.









# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 786 **GSRLCC-G**

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

0 2 SEP 2022

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 14.- Estudio de Mercado: El OEC, sobre la base del requerimiento, realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios. En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta no se requiere estudio de mercado; excepcionalmente para obras bajo la modalidad de concurso oferta y previo informe técnico las entidades podrán disponer su realización.  $(\ldots)$ 

Que, del mismo cabe mencionar el Artículo 15 del DECRETO SUPREMO Nº 148-2019-PCM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula lo siguiente "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Que, respecto a la designación del comité de selección el Artículo 25 del D.S. Nº 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece lo siguiente:

Artículo 25.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000001064, por el monto de S/. 209,158.53 Soles dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN







# resolución gerencial sub regional nº 786 **GSRLCC-G** Sullana,

-2022/GOB. REG.PIURA-

n 2 SEP 2022

RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL MOLINO SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) - EL MOLINO SAMANGUILLA - ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" CUI N° 2450668, cuyo valor referencial asciende a S/ 209,158.53 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 121 días calendario, sistema de contratación MIXTO (A TARIFAS Y A SUMA ALZADA), y modalidad de ejecución CONTRATA; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestal con NOTA Nº 0000001064

ARTÍCULO TERCERO .- DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para la organización, conducción del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección PEC N° 07-2022/GRP-GSRLCC-G-1, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

	MIEMBRO	S TITULARES DEL	. COMITÉ DE SEL	ECCIÓN	
Presidente	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Obras y Liquidaciones	41780172	
Primer	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHE	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
miembro Segundo miembro	ADM. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com
OF JEVATURA OF ASSOCIATION AL DE ASSOCIATION AL	YANAYACO				





## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSRLCC-G

786 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

n 2 SEP 2022

			II /	OLI LUL	<b>6</b>
	MIEMBROS	SUPLENTES DE	L COMITÉ DE SEL	ECCIÓN	
Suplente del				75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Presidente	ING.YULIO FIDEL VALDEZ		Estudios y		
	VERA	Dependencia	Proyectos		
			Coordinación	03693989	silverrj@hotmail.com
			Técnica y		
Suplente del			Promoción		
Primer	ING. SILVER DANIEL		Descentralizada		
Miembro	ROMERO JARAMILLO	Dependencia	- Ayabaca		
Suplente del				21420836	luisdelpino25@hotmail.com
Segundo					
Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO				
	GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos		

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Obras y Liquidaciones, Infraestructura, Estudios y Proyectos, Coordinación Técnica y Promoción Descentralizada - Ayabaca, Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Mag. Eco. Edsen Johan Caballero Marreros